

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
GABINETE DEL MINISTRO

FAX 696.87.96

PERIODO
PRESIDENCIAL
007414
ARCHIVO

M E N S A J E F A X

FECHA : 24 Oct 94 Nº DE PAG. INCLUYE CARATULA _____
DE : Gabinete del Ministro
PARA : Señor Aldo Cornejo
INSTITUCION : Partido Demócrata
Cristiano
Nº DE FAX : 032-230530
REFERENCIA : _____



(Minuta técnica)

EL FALLO ARBITRAL DE LAGUNA DEL DESIERTO: ANTECEDENTES.

HISTORIA

El Arbitraje Británico de 1898-1902

Chile y Argentina recurrieron a este arbitraje para zanjar sus diferencias de interpretación del Tratado de 1881. Chile sostenía que la correcta interpretación del Art.1º de ese Tratado era "la Divisoria Continental de las Aguas del Continente Americano", es decir, la línea que separa las vertientes de los ríos que caen hacia el Pacífico de aquellos que caen hacia el Atlántico. Argentina, en cambio, sostenía que la esencia del Tratado era una línea que corriese por las más altas cumbres de la Cordillera. Para Argentina la frase del tratado que ordenaba que dichas cumbres debían dividir las aguas era una referencia a las divisorias locales que se generaban en tales cumbres y no a la divisoria continental que, en la parte sur del límite chileno-argentino, se salía de la cordillera y corría por las pampas argentinas rodeando varios grandes lagos que, a pesar de estar en dichas pampas, desaguan al Pacífico y, por lo tanto, eran considerados por Chile como formando parte de la cuenca pacífica y pertenecientes a Chile.

A lo largo de 2000 kms. en la zona norte y central de su frontera los dos países pudieron demarcar la frontera de común acuerdo pues coincidían las más altas cumbres con la divisoria continental de aguas. No así en la parte austral. Por ello, recurrieron al Arbitro Británico en 1898.

El Arbitro dictó su Laudo en 1902. En él explica que no se pronunció sobre una u otra de las tesis sostenidas por las Partes sino que trazó su propia línea "entre los límites de las pretensiones extremas de ambas Partes". El límite en la zona en actual disputa es descrito como una línea que llega a una estribación que termina en la ribera del Lago San Martín y que asciende a la divisoria local de aguas hacia o hasta el Monte Fitz Roy. El mapa anexo al Laudo muestra la mayor parte de la zona totalmente en blanco y la línea del límite corre en forma punteada a través de dicho espacio en blanco. El demarcador británico, en 1903 se limitó a colocar un hito en la ribera del lago y en su propio mapa corrigió en cierta medida la dirección de la línea del límite pero siempre conservando su carácter punteado, que es indicativo de una ruta aproximada. En uno y otro mapa aparecen dibujadas también las líneas pretendidas por Chile y Argentina. En el caso de la línea chilena, que era la divisoria continental de las aguas, aparece dibujada en la parte inferior del mapa con un curso transversal Este-Oeste. De tal manera, el Tribunal de 1902 tuvo perfectas razones para considerar que toda la zona era una "cuenca pacífica", ya que estaba al norte de la divisoria continental y debía tributar hacia el Lago San Martín, el cual, a su vez, desagua al Pacífico. De allí que el Tribunal usase el concepto de "divisoria local" para describir el límite en la zona, ya que toda divisoria que ocurre en una u otra de las vertientes de la divisoria continental es una divisoria local, ya sea de corrientes que van hacia el Pacífico o hacia el Atlántico. Por el contrario, el Arbitro de 1902 no pudo haber pensado que su línea siguiese la divisoria continental que

estaba, como hemos dicho, en una posición totalmente inapropiada para definir la frontera norte sur que había decidido.

Pobladores

Chile pobló la parte norte de esta zona hasta el comienzo de la Laguna del Desierto. Argentina no pudo probar poblamiento propio. El Tribunal actual no dio importancia a los pobladores, así como no la dio a la ocupación argentina. Estimó que el litigio consistía en interpretar el Laudo de 1902 y que, por lo tanto, lo ocurrido con posterioridad a dicho laudo no podría afectar a tal interpretación. Podría alegarse que, como con este razonamiento, el Tribunal actual llegó a aplicar la geografía moderna a la interpretación de la línea de 1902. El Tribunal se anticipa a esta acusación diciendo que su sentencia es declarativa, esto es declara algo que ya existe y que en 1902 la reclamación chilena ya era la divisoria continental verdadera, natural, efectiva en el terreno (aunque no se conociese su ubicación exacta) y, a su vez, la línea del mapa del Arbitro, como era una línea punteada era una línea que debía entenderse como adaptable a la verdadera divisoria continental cuando se conociese su ubicación exacta en el terreno.

Descubrimiento de la verdadera geografía

Chile siguió en su cartografía hasta 1953 el dibujo del límite del Mapa Arbitral y Argentina el del mapa del Demarcador. Estos mapas siempre tenían su zona central en blanco.

Chile encargó a la fuerza aérea norteamericana, en 1945, un levantamiento aerofotogramétrico de todo el territorio. En esta zona, dicho levantamiento mostró la verdadera geografía del área permitiendo rellenar el área en blanco de los mapas. Allí apareció la Laguna del Desierto y se demostró que desaguaba a través del río Gatica o de las Vueltas al Océano Atlántico. La zona era, pues, en su mayor parte, zona atlántica. El mapa norteamericano de 1947 dibujó el límite internacional siguiendo, no la divisoria local sino la divisoria continental (tal vez por una confusión que resultante de recordar que Chile había sido precisamente el campeón de la divisoria continental en su disputa con Argentina que llevó al Arbitraje Británico, pero perdiendo de vista que el Laudo dictado en dicho Arbitraje prescribía para esta zona un límite que siguiese la divisoria "local" y no la divisoria continental).

Lo realmente grave es que la Carta Preliminar del Instituto Geográfico Militar de 1953 copió la carta norteamericana y su límite. Este límite, por cierto, coincide con el que ahora sostiene Argentina y ha sido aceptado por el actual Tribunal. Durante el actual Arbitraje, la Defensa Chilena ha debido luchar intensamente para defenderse del intenso uso que Argentina le ha dado a este mapa. Asimismo, de las declaraciones del General Rodolfo Concha Muñoz, ex-Subdirector del Geográfico Militar quien, en 1957 defendió en "El Mercurio" el aludido mapa del 53 y dijo que el límite allí representado era la correcta divisoria local de aguas exigida por el Laudo Arbitral. La Carta de 1953 había sido retirada en 1956 a consecuencia de acusaciones del Senador Marín Balmaceda en el Senado chileno. El Instituto Geográfico Militar cambió entonces la línea del límite en los

nuevos mapas chilenos al trazado que tiene en la actualidad, siguiendo el Cordón Oriental. Esta nueva traza fue un pie forzado para la Defensa chilena en el actual arbitraje, ya que habría sido inconcebible hace un tercer cambio de posición en esta materia al comenzar el juicio arbitral.

Este cambio operado por Chile al descubrirse la verdadera geografía condujo a Argentina a también cambiar su línea, lo que hizo gradualmente. Primero, incluyendo a la Laguna del Desierto en sus mapas y haciéndola quedar en territorio argentino y, finalmente, en 1969, dibujó el límite como lo tiene actualmente y como ha sido aceptado por el Tribunal arbitral. Este límite es, con pequeñas modificaciones el que aparecía en la Carta preliminar chilena de 1953 ya aludida.

Incidentes

Los cambios en el conocimiento geográfico y los cambios que se produjeron en los mapas fueron los principales factores responsables del trágico incidente en que murió el teniente Merino, el 5 de noviembre de 1965, pues Carabineros y Gendarmes tenían mapas que mostraban la misma zona como chilena para los primeros y como argentina, para los segundos. Los dos países quisieron solucionar la crisis producida por ese grave incidente mediante el trabajo de la Comisión Mixta de Límites, a la que encargaron encontrar "la divisoria de las aguas locales". En ese trabajo, la Comisión se demoró hasta 1991 en que concluyó que no había acuerdo entre los delegados de ambos países sobre la ubicación de dicha divisoria. Entretanto, Argentina había ocupado la zona, bajo protestas formales de Chile. Más tarde hubo otros incidentes de menor importancia.

Sometimiento a Arbitraje.

En 1991, los Presidentes Aylwin y Menem acordaron solucionar todos los asuntos de límites pendientes. Así se negoció el arreglo directo de 22 temas, algunos de cierta cuantía, como el relativo a la zona del Ojos del Salado o a la Mina Julia 2ª. Se firmó un tratado especial para definir el límite en la zona del Campo de Hielo Sur. Y se decidió someter el caso de Laguna del Desierto al arbitraje de un Tribunal Arbitral formado por 5 juristas latinoamericanos. El Dr. Rafael Nieto Navia de Colombia, quien fue elegido su Presidente) el Dr. Pedro Nikken, de Venezuela, El Dr. Reynaldo Galindo Pohl de El Salvador, el Profesor Julio Barberis, de Argentina y el Profesor Santiago Benadava de Chile. El Tribunal funcionó el Río de Janeiro en la sede del Comité Jurídico Interamericano. El Compromiso que regló su misión se firmó el 31 de octubre de 1991. Las Partes presentaron memorias y contramemorias escritas, incluso videos explicativos y exposiciones orales. El Tribunal visitó la zona el litigio.

La Defensa de Chile estuvo a cargo de los Agentes Javier Illanes, Director Nac. de Fronteras y Límites y Eduardo Vío, Director Jurídico de la Cancillería. Se contrataron a los Profesores Elihu Lauterpacht (abogado de Chile en Palena y Beagle) y Prosper Weil (abogado de Chile en Beagle y en la Mediación Papa). Contamos con el asesoramiento de una comisión de distinguidos juristas naciones (Ricardo Rivadeneira, Urbano Marín, Helmuth Brunner, María Teresa Infante, Francisco Orrego,

Oswaldo Muñoz, Rodrigo Díaz Albónico y Edgardo Riveros). Además, se tuvo el asesoramiento del Embajador José Miguel Barros y de los Profesores Fabio Vío Valdivieso y Guillermo Lagos Carmona (estos dos últimos lamentablemente fallecidos). También se contrataron algunos expertos geógrafos.

Las tesis de Argentina

La principal tesis de Argentina consistió en sostener que Chile renunció antes y durante el Arbitraje británico a pedir cualquier porción de territorio o cuenca atlántica. Chile dijo, una y otra vez, por boca de Barros Arana que la línea de frontera que reclamaba era la divisoria continental de aguas y que, por lo tanto, todos los territorios del pacífico debían ser chilenos así como todas las tierras atlánticas argentinas. Más aún, Barros Arana añadía que lo que Chile pedía era la divisoria natural y efectiva, tal como se encontraba en la naturaleza, no importando la corrección de los mapas puesto que esa línea debería siempre encontrarse en el terreno al momento de demarcarla. Como el Arbitro de 1902 había dicho que su propia línea corría "entre los límites de las reclamaciones extremas de las Partes en ambos lados", era evidente que la línea que trazó en esta zona no podría estar más hacia el este que la divisoria continental - la línea de Chile- esto es, no podría estar nunca en tierras atlánticas sino en tierras pacíficas.

Dicho de otra manera, Chile no pidió tierras atlánticas al Arbitro y, por el contrario se las reconoció a Argentina. Por lo tanto, el Arbitro de 1902 no pudo darle lo que no pidió. Por esa razón, cuando ahora interpretamos el Laudo de 1902 no podemos hacerlo de una manera que le de a Chile espacios atlánticos.

Chile se defendió de este argumento esgrimiendo una serie de respuestas que sería muy largo detallar. La más importante consistía en demostrar que aunque la línea chilena tenía carácter "conceptual" también había sido representada en todos los mapas del Arbitraje como una línea concreta dibujada en ellos con las mismas características que la línea argentina y que había muchos indicios de que el Arbitro, al trazar su propia línea, lo hizo tomando en cuenta dichas líneas de las Partes. Además, era inconcebible imaginar que la línea pedida por Chile en 1902 y que fue dibujada en el mapa del Arbitro pudiese cambiar drásticamente hoy, 90 años después, en virtud de descubrimientos geográficos medio siglo posteriores a la dictación del laudo. (El profesor Galindo Pohl en su opinión disidente del fallo expone brillantemente esta tesis).

Lamentablemente, la mayoría del actual Tribunal se convenció del valor del argumento argentino y consideró que en virtud del pretendido carácter conceptual de la línea chilena, como la expresaba Barros Arana, debía considerarse que la reclamación chilena de 1902 corría por donde hoy corre la divisoria continental y que la interpretación de la línea del Laudo de 1902 no puede significar que tal línea le de a Chile espacios atlánticos. Evidentemente, esta decisión condicionaba todo lo demás del pleito. El Tribunal examinó la línea chilena y la línea argentina pero ya el resultado estaba determinado por su decisión sobre la cuestión atlántica y examinó los demás problemas con un criterio que patentemente mostraba su interés en despejar

cualquier obstáculo que pudiera perturbar la aprobación de la línea propuesta por Argentina..

Chile estaba conciente que su línea era compleja y difícil pues, en realidad, no era una verdadera divisoria local de aguas. Por ello, la defendió sosteniendo que la verdadera voluntad del Tribunal había sido escoger un "cordón divisorio" y que la referencia a la divisoria local de aguas era una referencia secundaria y complementaria a la del cordón divisorio. Se refería a la divisoria de aguas que existiese sobre el cordón. (tal como era la tesis argentina antes del arbitraje cuando discutía con Barros Arana). Sin embargo, este razonamiento no convenció al Tribunal., sobre todo porque, además, el cordón oriental seguido por Chile no llega al Monte Fitz Roy, por lo que la línea del límite debe descender de él y cruzar dos ríos (cosa que una divisoria de aguas no debería hacer).

Chile concentraba sus fuerzas en poder demostrar que la línea argentina no era la divisoria local de aguas que pretendía ser. Básicamente por ser, en su mayor parte, divisoria continental, que, como se ha dicho es distinta e incompatible con la divisoria local. Sin embargo el Tribunal desestimó nuestros argumentos sin detenerse en los numerosos y serios elementos probatorios allegados para justificar la diferencia e incompatibilidad de los dos tipos de divisorias. Tampoco dió mucha importancia a la objeción chilena de que la línea argentina transcurría, en gran medida por un tramo del cordón occidental, que había sido descartado por el Tribunal como límite cuando desechó la propuesta previa del Capitán Robertson (la cual que seguía dicho cordón). Finalmente, nuestras objeciones a que pudiese ser "divisoria" la línea argentina en una zona de 17 km. en la que corre sobre glaciares, fue igualmente desechada por el Tribunal invocando que en otros sectores del límite Chile había aceptado que la frontera cruzase hielos (esto es verdad, pero sólo en trechos sumamente cortos).

De no ser porque la opinión disidente del Profesor Galindo Pohl y, naturalmente, del Profesor Benadava apoyan con abundantes fundamentos las tesis chilenas, cabría pensar que éstas eran insensatas, hasta tal punto que fueron devaluadas por los tres votos mayoritarios del Tribunal.

(Minuta política)

EL FALLO ARBITRAL DE LAGUNA DEL DESIERTO: ARGUMENTOS.

ARGUMENTOS GENERALES

- El arbitraje de Laguna del Desierto apuntaba a recuperar una parte del territorio nacional que fue objeto de disputa a lo largo de casi un siglo y que durante las tres últimas décadas era ocupada de hecho por Argentina. Entendíamos y seguimos entendiendo que la única forma de recuperar un territorio que en ese momento estaba en posesión de otro Estado, era precisamente el recurso al arbitraje. No teníamos otro medio a nuestra disposición.

- Ninguno de nuestros críticos ha podido demostrar que habían otras alternativas viables para remontar una situación inicial que era indudablemente muy difícil y compleja. A no ser que hubieran preferido recurrir a la vía de la fuerza, que está proscrita por el derecho internacional y a la que tanto Chile como Argentina renunciaron solemnemente en el Tratado de Paz y Amistad de 1984.

- Cuando se acude a un tribunal internacional, se puede ganar o perder. Los Estados, al igual que cualquier ciudadano, están obligados a acatar los fallos de los tribunales a los que recurren, les guste o no el resultado. Resulta poco serio y hasta poco honorable tratar de descalificar un procedimiento, o a los jueces que fueron elegidos de comun acuerdo, porque su resultado no nos favorece. En otros países, los gobiernos que han seguido ese camino han caído en desprestigio y, además, no han logrado cambiar los resultados.

- Por lo demás, un desconocimiento del fallo por parte de Chile no tendría ningún efecto práctico. Argentina seguiría ocupando el territorio, con plena legitimidad, y Chile sólo perdería prestigio por su no acatamiento del derecho internacional.

- El fallo de Laguna del Desierto no debe ser evaluado de manera aislada, sino que en el contexto de un acuerdo firmado el 2 de agosto de 1991 entre Chile y Argentina para la solución de 24 problemas limítrofes pendientes entre ambos. 22 problemas fueron resueltos en esa ocasión. Entre ellos se incluyó, por ejemplo, un territorio extenso en la Puna de Atacama, que incluía al volcán Ojos del Salado (segunda cumbre de América), y que era reivindicado por Argentina. A partir de entonces, Argentina reconoce nuestra soberanía sobre el Ojos del Salado y el área que lo circunda. Sólo quedaron pendientes los diferendos de Laguna del Desierto y de Campo de Hielos Sur.

- El fallo representa la culminación de un largo proceso, cuyas raíces se remontan a 1881. El problema que se planteó fue el de interpretar un laudo arbitral de 1902, que se emitió para determinar la traza limítrofe en una zona sobre la cual había escaso conocimiento geográfico. Básicamente, la República Argentina alegó que el resultado del fallo de 1902 debía aplicarse a partir del argumento histórico chileno que postulaba basar el límite en la divisoria de aguas en el área, señalando que las cuencas que corrían hacia el Pacífico correspondían a nuestro país y aquellas que corrían hacia el Atlántico

correspondían a Argentina. Según esa tesis, más allá de que la demarcación haya sido poco clara en la época, había que aplicar exactamente esa noción. En cambio, la parte chilena argumentaba que existía otra serie de antecedentes en el proceso de 1902 que configuraban claramente una pretensión territorial chilena que fue recogida en ese fallo y que prevalecía incluso por sobre el criterio general de las cuencas hidrográficas.

- Recién en 1947 se pudo hacer un mapa del área en disputa. Hasta 1958 mapas chilenos, incluyendo uno del Instituto Geográfico Militar, ponían a Laguna del Desierto en territorio argentino.

- El diferendo limítrofe de Laguna del Desierto provocó en 1965 un enfrentamiento armado entre carabineros y gendarmes argentinos, en el que falleció el teniente chileno Hernán Merino Correa y otros dos funcionarios quedaron heridos. El incidente fue uno de los más graves que se han registrado entre los dos países y se produjo en circunstancias muy difíciles. Con la excepción de algunos sectores exaltados que siempre surgen en estos casos, se estimó en 1965 que era insensato ir a la guerra para dirimir el conflicto, posición que también sostuvo nuestro país en 1978, ante un conflicto territorial todavía más grave con Argentina. Chile nunca reconoció la ocupación argentina de Laguna del Desierto y esperó el momento más adecuado para hacer efectiva su reivindicación.

- No es el momento de buscar culpables por el resultado adverso del fallo. Los países no se construyen a partir de la agitación de eternas querrelas históricas. Se debe seguir el ejemplo de las naciones más avanzadas, que resuelven sus problemas limítrofes por la vía del derecho, aunque ella no siempre los favorezca, y que saben adoptar una posición constructiva y mirar hacia el futuro.

- Los temas limítrofes deben abordarse con serenidad y altura de miras. Constituyen la esencia de la soberanía y merecen una política de Estado, que debe ser compartida por todo el país. Sólo en los países inmaduros estos temas son utilizados para fines de política partidista o de lucimiento personal.

- Se debe prevenir al país ante la manipulación de este lamentable resultado. Resulta francamente peligroso exacerbar los ánimos y lanzarse a una escalada de acusaciones mutuas que incluso puede perjudicar intereses nacionales igualmente relevantes.

- Somos todos chilenos y estamos igualmente afectados por lo ocurrido. La posición nacional que se defendió durante el proceso arbitral no fue producto de un solo Gobierno o de un solo equipo. Ella reflejó una gran continuidad, tanto en los objetivos perseguidos como en los medios utilizados. Se recogieron argumentos aportados por todos los sectores representativos del país y sus mejores expertos. Se consultó a los mejores especialistas nacionales, incluyendo a personeros vinculados a la oposición, y se contó con el concurso de los más brillantes abogados europeos.

- El Gobierno realizó un esfuerzo especial de consulta e información, cautelando el principio de reserva propio de toda causa arbitral. Sostuvimos una serie de reuniones con ambas ramas del Congreso Nacional. Convocamos al Consejo de Política Exterior, en el que participan ex Cancilleres de todos los

Gobiernos anteriores. Convocamos al Consejo ^{superior} de Seguridad Nacional. Sostuvimos una reunión informativa con el Alto Mando de Carabineros de Chile. Antes de conocer el fallo, ya habíamos programado una reunión con los directores de los medios de prensa para la próxima semana. En todas esas ocasiones explicamos detalladamente la posición chilena, destacando la complejidad del caso. Por cierto, tuvimos especial cuidado en no transmitir públicamente esta complejidad, ya que ello hubiera significado debilitar nuestra posición ante el tribunal.

- El Gobierno y los partidos que lo apoyan reconocen la necesidad de promover un plan de desarrollo en el área colindante con Laguna del Desierto. Los pobladores de la zona requieren de tratamiento especial. Todos los sectores del país debemos evaluar conjuntamente los medios más efectivos para responder a las urgentes necesidades de los colonos chilenos que hacen patria en esa parte del territorio nacional.

PUNTOS DE ATENCIÓN ESPECIAL

EL ACUERDO DE SOMETER A ARBITRAJE EL ASUNTO DE LAGUNA DE DESIERTO FUE UN ERROR HISTÓRICO.

- Cuando se adoptó en 1991 la decisión de someter el asunto a arbitraje, todo el territorio en litigio era ocupado por Argentina. El arbitraje era así la única opción para recuperar por la vía del derecho un territorio que nos pertenecía pero que ya no estaba en nuestro poder.

- Cuando asumió el gobierno del Presidente Aylwin, se estimó, correctamente en nuestra opinión, que mientras más tiempo pasara, más podía afianzarse la posición argentina. De ahí que, como país más afectado por las situación de hecho que existía en el área, no nos quedaba más recurso que recurrir a una solución jurídica.

- En el Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile, suscrito en el Estado del Vaticano en 1984, ambos países se comprometieron a solucionar siempre y exclusivamente por medios pacíficos todas las controversias de cualquier naturaleza, para lo cual establecieron los procedimientos pertinentes, entre los cuales se encuentra el arbitraje.

- El arreglo directo entre los países en torno a este tema era imposible. Argentina consideraba el territorio involucrado como íntegramente suyo. Chile no podía negociar el territorio donde se había sacrificado el Teniente Merino.

NO SE DEBIÓ ACUDIR AL ARBITRAJE MIENTRAS ARGENTINA MANTUVIERA OCUPADO EL TERRITORIO AFECTADO

- El arbitraje era el único medio posible para revertir la situación. Por cierto, nuestra aspiración era a que Argentina se retirara del área, pero aparte de un fallo favorable no había otro recurso para lograrla.

- Chile vivió la misma situación en dos arbitrajes anteriores: Palena y las islas del Beagle. En ambos casos, Argentina pidió el retiro chileno del territorio en disputa, cosa que naturalmente no aceptamos. Pese a ello, Argentina se avino a someter los temas

a arbitraje. Con estos antecedentes, no se podía exigir el cumplimiento de una condición que, además de inviable, no se ajustaba a nuestro propio comportamiento en casos anteriores.

- En todos los arbitrajes internacionales existe el principio de "la fecha crítica", que es aquella en que cristaliza la controversia y más allá de la cual todo lo que las Partes hagan no puede mejorar su caso ante el Tribunal, lo que constituye una protección contra este tipo de situaciones ya que, no se exige al ocupante la evacuación de la zona. Sólo en casos de agresión directa y masiva, como lo fue la ocupación de Kuwait por Irak, el Consejo de Seguridad exige tal evacuación.

- En el fallo arbitral, que es especialmente extenso, no hay mención alguna a los actos de ocupación en el área, tanto chilena como argentina. Los jueces se limitaron a interpretar un laudo de 1902 y a aplicarlo a una situación geográfica que sólo se conoció posteriormente.

EL FALLO SIGNIFICA QUE LA CARRETERA AUSTRAL QUEDARÁ INTERRUMPIDA EN LA TENENCIA DE CARABINEROS TENIENTE MERINO Y NO PODRÁ CONTINUAR HACIA EL SUR.

- Cualquier revisión del mapa caminero de Chile revela que la Carretera Austral no tiene continuidad plena y que, incluso de haber continuado por el sector de Laguna del Desierto, no habría podido llegar más al sur debido a la existencia de Campos de Hielo Sur, a menos que salga por el Lago Viedma, territorio argentino que no está es discusión.

- La carretera Austral presenta diversas interrupciones en su trazado. Es absurdo y hasta peligroso estimar que ellas afectan nuestra integridad territorial. En todo el mundo se plantean estas situaciones, incluyendo naciones insulares como Japón o peninsulares como Dinamarca, sin que nadie estime que la unidad de esos países se vea amenazada por ese hecho. El acceso por tierra a Punta Arenas siempre se ha realizado por territorio argentino, sin que nadie ponga en duda su integración al territorio nacional.

- El territorio de Laguna del Desierto es de muy difícil acceso desde Chile, situación que ningún gobierno anterior pudo o quiso modificar. Incluso, cuando se organizó la visita del tribunal, tuvimos que desplegar un enorme esfuerzo logístico para facilitar el acceso al área desde Chile.

SE DEBE PROCEDER A LA REVISIÓN DEL FALLO.

- En principio, el fallo es inapelable y definitivo. Una vez dictada la sentencia, el tribunal sigue en funciones hasta que ella se haya ejecutado a su satisfacción. En esta etapa corresponde colocar los hitos en las zonas que los jueces decidieron y se levantarán las respectivas actas.

- Conforme al artículo 40 del Tratado de Paz y Amistad, la revisión del fallo sólo sería posible si se logran demostrar, en el plazo señalado para su ejecución, que éste se ha basado en un documento adulterado o si es que ha sido todo en base o consecuencia de un error de hecho.

- La Cancillería está revisando minuciosamente el fallo y solicitará una segunda opinión a juristas chilenos ajenos al Gobierno y de gran calidad para determinar si se presenta alguno de estos casos. Sin embargo, dado que no se trata de una instancia normal de apelación sino de una situación extremadamente restrictiva, es irresponsable y demagógico alentar falsas expectativas al respecto.

FUE UN ERROR OPTAR POR UN TRIBUNAL LATINOAMERICANO.

- Después del laudo arbitral del Beagle, Argentina fue extremadamente reacia a entrar a un nuevo proceso de ese tipo. Cuando se negoció el Tratado de Paz y Amistad de 1984, Chile fue el principal interesado en restablecer un mecanismo de arbitraje obligatorio que había existido antes desde 1902, pero que Argentina había desahuciado. De acuerdo a este principio y en consideración a la ocupación argentina del territorio involucrado, fue Chile y no Argentina el interesado en someter a arbitraje la cuestión. En esas condiciones, aceptamos la idea de que el tribunal fuera latinoamericano, porque ella hacía aceptable el arbitraje para Argentina.

- El tribunal fue integrado por juristas latinoamericanos muy distinguidos. Nadie puede asegurar con certeza que un tribunal europeo hubiera entregado un fallo más favorable para nuestro país. Si el resultado hubiera sido favorable, a nadie en Chile se le hubiera ocurrido objetar el carácter latinoamericano del tribunal.

- Siendo Chile un país latinoamericano, difícilmente se puede objetar el que un tribunal esté integrado por jueces de la propia región. Debemos recordar que también todos nuestros jueces y abogados son igualmente latinoamericanos.

- El fallo se perdió por un voto. Dos de los cinco jueces favorecieron la posición chilena. El juez Galindo Pohl, de El Salvador, redactó un extenso y muy sólido voto de minoría que en realidad refuerza la posición chilena.

EL FALLO AFECTA NUESTROS INTERESES EN CAMPOS DE HIELO SUR.

- La Cancillería ha advertido reiteradamente que los diferendos de Laguna del Desierto y de Campo de Hielos Sur no tienen ninguna relación jurídica y deben por tanto recibir un tratamiento distinto. Mientras el primero de los asuntos se sometió a arbitraje, el segundo fue objeto de un tratado suscrito por ambos Gobiernos, cuya ratificación esta pendiente en sus respectivos parlamentos. El fallo arbitral no afecta la situación de Campo de Hielos Sur.

- El tratado de Campo de Hielos Sur divide en partes casi iguales un extenso territorio de 1.200 kilómetros cuadrados de extensión, ubicado entre la XI y la XII regiones, que es de muy difícil acceso. Estamos convencidos de que se trata de un buen acuerdo y que permite solucionar de manera equitativa un problema muy complicado. Creemos innecesario usar otro medio jurídico para resolverlo. Sería altamente inconveniente para el interés nacional politizar este tema. Hacemos un llamado a la Oposición para que observe la prudencia que este caso se merece.

CHILE HA PERDIDO TODOS LOS ARBITRAJES.

- Esta visión derrotista no se ajusta a la historia. Es cierto que perdimos el 80% en el arbitraje sobre la Puna de Atacama en 1900. Sin embargo, ganamos mayor superficie de terreno que Argentina, aunque de menor calidad en el Arbitraje Británico de 1902. Empatamos en el caso de Palena de 1966. Obtuvimos una gran parte del territorio que reclamamos en el caso del Beagle de 1977, que precisamente por esa razón fue desahuciado por el Gobierno militar argentino de la época. Se trata, pues de una historia "matizada".

- Las visiones sobre los temas territoriales son muy subjetivas. Muchos sectores en Argentina alegan que su territorio patagónico original fue objeto de sucesivas mutilaciones y que, por el contrario, ha sido Chile el gran ganador de las disputas en el área.

ESTE ARBITRAJE FUE PERDIDO POR EL ACTUAL GOBIERNO, EL ANTERIOR Y HASTA POR EL DEL PRESIDENTE FREI MONTALVA (CON GABRIEL VALDÉS COMO CANCELIER Y EL ACTUAL SENADOR INSTITUCIONAL, GENERAL HUERTA, COMO DIRECTOR GENERAL DE CARABINEROS).

- Del reciente Laudo resulta claro que este arbitraje se pierde sobre la base de las declaraciones de 1902 de Barros Arana, que fueron igualmente inspiradas por motivos patrióticos pero que hay que situar en el contexto de la época. Los hechos posteriores son desestimados por el Tribunal como elementos que puedan influir en este resultado. Ello no quiere decir que puedan o no haber tenido alguna influencia psicológica en los jueces, pero es claro que aunque no hubiesen existido la conclusión de ellos adversa a Chile habría sido la misma.

- Durante los 17 años que permaneció en el poder, el Gobierno militar no modificó la posición chilena respecto de este tema, manteniendo plena continuidad en su tratamiento.

EL FALLO DE LAGUNA DEL DESIERTO REPRESENTA LA PEOR DERROTA DIPLOMÁTICA DE CHILE

- Hay que ser más cuidadoso con estos juicios. Durante 17 años Chile tuvo que reducir su política exterior a la defensa de un régimen que nos aisló del resto del mundo. Nuestro país fue convertido en un verdadero Estado paria, que sólo pudo reinsertarse y normalizar sus relaciones con el resto del mundo cuando recuperó su democracia.

- En 1978 Chile estuvo al borde de la guerra precisamente porque un fallo arbitral absolutamente favorable al país no pudo cumplirse. La diplomacia chilena de esa época no tuvo la capacidad para obtener apoyo internacional hacia un fallo absolutamente legítimo que nos favorecía.

SE DEBE MODIFICAR LA CONSTITUCIÓN PARA PERMITIR QUE EL CONGRESO PARTICIPE EN LA NEGOCIACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES.

- En todos los países del mundo, las negociaciones de los convenios internacionales son conducidas por el Ejecutivo, sin

perjuicio de que su ratificación dependa de una rama o ambas ramas del Congreso. En los pocos casos en que se entregan atribuciones adicionales al Congreso, el resultado ha sido entorpecer seriamente y complicar el desarrollo de cualquier negociación.

- Por su misma naturaleza, el Congreso no podría participar en una negociación internacional. ¿Quién negociaría: una Comisión, el Pleno, la Presidencia, o todos conjuntamente? En ninguna constitución chilena se contempló una fórmula de este tipo.

- Durante la negociación de los 24 puntos, el Gobierno de la época consultó a todos los partidos políticos, acudió a las Comisiones de la Cámara y el Senado e informó oportunamente a las Fuerzas Armadas. Después de logradas las soluciones, ellas fueron nuevamente explicadas a estos sectores. Los temas de Laguna del Desierto y Campo de Hielos fueron tratados en reiteradas ocasiones con las Comisiones de Relaciones Exteriores de ambas Cámaras. Recientemente, hubo una nueva ronda de explicaciones sobre cómo habían transcurrido los alegatos orales y sobre las perspectivas que aparecían más probables.

EL FALLO DE LAGUNA DE DESIERTO SE AGREGA A UNA SERIE DE FRACASOS DE LA POLÍTICA EXTERIOR, EN QUE SE INCLUYEN LA DERROTA DE DOS CANDIDATURAS CHILENAS A ALTOS CARGOS INTERNACIONALES, EL FRACASO DEL NAFTA Y OTROS HECHOS.

- La mezcla de hechos tan diferentes en una misma evaluación refleja una preocupante ignorancia sobre la jerarquía de los intereses de Chile y el estado en que se encuentra cada tema.

- Constituye una ligereza inaceptable comparar la política exterior con un campeonato de fútbol. Hablar de goles en política exterior es una estupidez que no debiera cometerse en un país que es objeto de admiración en América Latina y en el mundo por la manera en que enfrenta sus principales desafíos, incluyendo por cierto sus relaciones internacionales.

- La no elección de dos distinguidos candidatos chilenos a altos cargos internacionales es un hecho lamentable, pero no afecta en modo alguno intereses vitales de nuestro país. Todos los procesos electorarios internacionales tienen riesgos. Todos los años se pierden candidaturas de destacadas personalidades de países como Alemania (FAO), Australia (FAO), Bélgica (Unión Europea), Holanda (FAO, OTAN), Noruega (OTAN) o Brasil (OMS). A nadie en esos países se le ocurriría considerar esos resultados como una derrota grave para su país y, menos todavía, comparar un resultado de esa naturaleza con la pérdida de un fallo arbitral.

- En términos estrictos, la decisión de postular a Don Gabriel Valdés a la Presidencia de la Unión Interparlamentaria Mundial fue una decisión del Congreso, que todas sus bancadas apoyaron. La Cancillería sólo prestó el apoyo secundario que le fue solicitado. Es absurdo que ahora miembros del Parlamento atribuyan ese revés a un fracaso de la Cancillería o de la política exterior chilena.

- Chile no ha experimentado ningún fracaso en el NAFTA. Seguimos siendo el único país que tiene posibilidades reales y prontas

para iniciar una negociación de libre comercio con los Estados Unidos, sea en un marco bilateral o del NAFTA. El inicio de las negociaciones está demorado por un problema de política interna en los Estados Unidos, que incluso también ha impedido implementar los acuerdos de la Ronda Uruguay, que van a regular las relaciones comerciales de los Estados Unidos con el mundo entero. Además, es peligroso alimentar un ambiente de confusión e incertidumbre sobre un tema tan importante para Chile.

- Chile fue admitido el año pasado al APEC, que es considerado unánimemente como la principal organización regional del Asia-Pacífico. Junto con México, que es miembro del NAFTA, somos los dos únicos países latinoamericanos que han logrado entrar a ese organismo. Significativamente, después de admitir a Chile, los países del APEC establecieron una moratoria de tres años para considerar nuevas candidaturas.

- Hemos negociado acuerdos económicos de gran relevancia con Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, México y Venezuela. Estamos negociando una vinculación especial con el MERCOSUR, que constituye el mercado ampliado más importante de América Latina.

- En 1993 firmamos las Convenciones de Lima, que pretenden solucionar un problema con el Perú que ha estado pendiente durante 64 años. Es de público conocimiento que su cumplimiento se ha visto entrabado por un problema de política interna en el Perú. Resulta una ligereza asignar responsabilidad alguna al Gobierno de Chile por esta situación.

- Hemos logrado resolver el problema de nuestras exportaciones de manzanas a la Comunidad Europea y estamos iniciando los contactos para buscar una relación más estrecha con ese gran mercado. El Presidente de la Unión Europea ha estado dos veces en Chile durante los últimos años. Acaba de visitarnos el Canciller de Francia, que ocupará la Presidencia del Consejo de la Unión Europea el próximo semestre. La búsqueda de una nueva relación con la Unión Europea es una tarea de largo plazo, que también están emprendiendo otros países latinoamericanos, pero los contactos que ya existen no permiten hablar de insensibilidad o indiferencia europea frente a nuestro país.

¿DE QUÉ HA SERVIDO IR AL ARBITRAJE, SI SE HA PERDIDO TODO?

- La solución de este conflicto, si bien no nos satisface., contribuye a despejar un grave problema que estaba pendiente. A Chile le interesa, como a Argentina, solucionar todos los temas de límites que perturban las relaciones mutuas. Los asuntos de límites son peligrosos. Se puede producir, en cualquier momento, una chispa que provoque una explosión catastrófica. Esto conviene prevenirlo y evitarlo. Además, Chile siempre ha buscado fortalecer la institución del arbitraje con Argentina, como un medio de fortalecer su seguridad nacional.

EL FUTURO DE LA RELACIÓN CON ARGENTINA.

- Es necesario mirar también nuestra relación con Argentina en una perspectiva de futuro. La geografía nos obliga a entendernos. Con ningún país del mundo tenemos una vinculación más estrecha. Compartimos una de las fronteras más largas del mundo. Se trata de nuestro tercer socio comercial. Nuestras exportaciones a

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

9

Argentina crecen extraordinariamente. La interdependencia entre nuestras dos economías está aumentando a un ritmo inédito en la historia de las relaciones exteriores de Chile. Nuestros empresarios han invertido cerca de 4 mil millones de dólares en Argentina. El turismo procedente de Argentina se ha convertido en una fuente de ingresos comparable a nuestros principales rubros de exportación. Queremos abastecernos de gas argentino, que resulta más barato y seguro para nuestro país. Asimismo, Chile aspira a convertirse en un puente entre el Atlántico y el Pacífico, apoyando el intercambio entre el Cono Sur de América Latina y los grandes mercados asiáticos. Dadas las reducidas dimensiones de nuestro mercado, nuestra proyección hacia el Pacífico sólo cobra sentido efectivo en la medida en que logremos ampliar nuestro propio espacio económico. La vía más lógica para hacerlo es desarrollando plenamente nuestra relación con el país vecino, para lo cual debemos dejar atrás todas las disputas limítrofes. No lo vamos a hacer a cualquier costo y por eso fuimos al arbitraje. Pero ese resultado adverso debe ser equilibrado con los resultados favorables de los restantes diferendos.